

## **TRIBUNAL ELECTORAL JUDICIAL**

### **SESIÓN N° 5-2019**

**TRIBUNAL ELECTORAL JUDICIAL**.- San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos el cuatro de setiembre de dos mil diecinueve.

Sesión ordinaria con asistencia, Licenciada Siria Carmona en representación del Consejo de la Judicatura, Lic. Adolfo Valverde Bohórquez como representante del Organismo de Investigación Judicial, Lic. Erick Zúñiga Madrigal en representación de la Defensa Pública y la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva y Presidenta del Tribunal. Asiste también el Lic. Miguel Ovares Chavarría, en calidad de asesor.

### **ARTÍCULO I**

Conforme lo establecido en las actividades definidas en el cronograma electoral acordado en Sesión 2-2019 de fecha 6 de junio de 2019, se entra a conocer correo electrónico de fecha 19 de julio de 2019, remitido por el licenciado Hugo Vega Castro, Jefe del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional mediante el cual remite documentos con la propuesta de las Reglas del Debate que se llevará a cabo con las personas candidatas a integrar la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

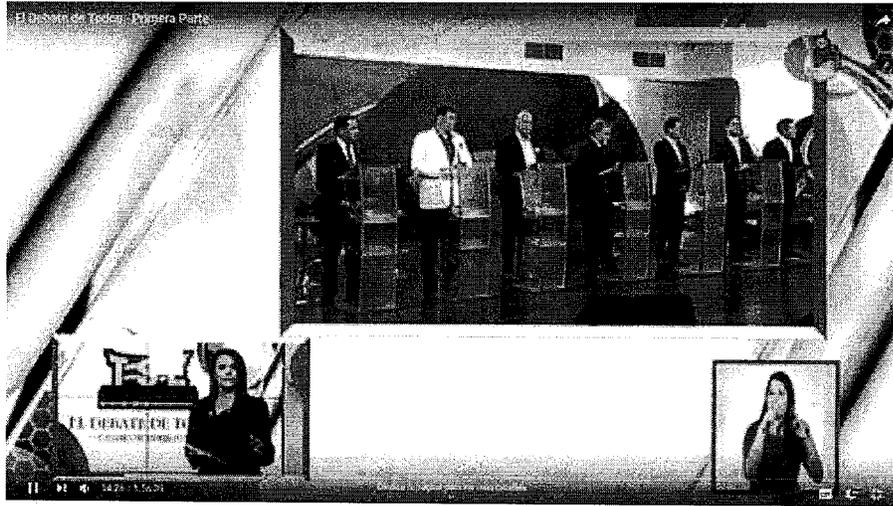
El licenciado Hugo Vega Castro en conjunto con la licenciadas Ana Lucía Vásquez Rivera y Rocio Rivera Cascante, Jefa y Profesional de la Sección de Prensa y Comunicación Organizacional, así así como la licenciada Sandra Castro Mora, Asesora Legal de ese Departamento, exponen lo siguiente:

[...]

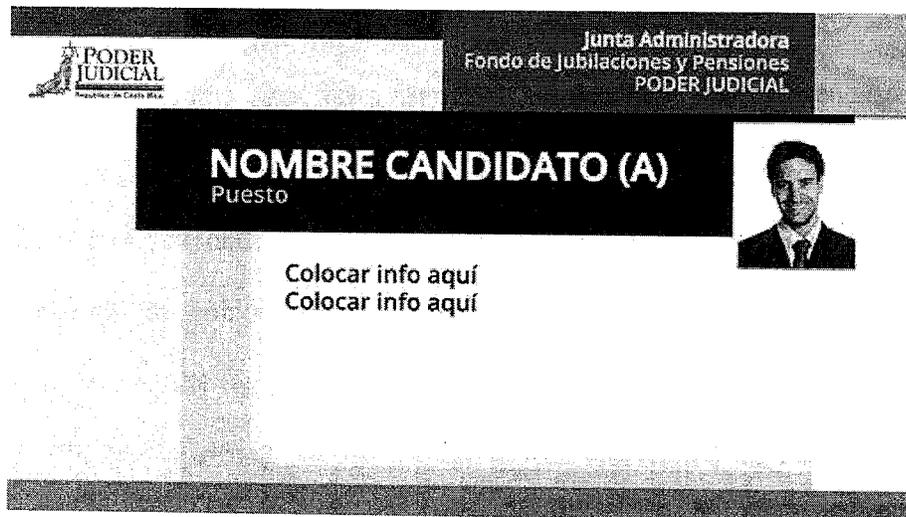
#### ***1. Aspectos de logística:***

- *Fecha: miércoles 2 de octubre.*

- Hora: 2:00 p.m.
- Como personas moderadoras se propone el Lic. Hugo Vega y la Licda. Sandra Castro.
- La presentación de los participantes se hará en una presentación o vídeo, un pantalla por persona.
- Se debe asignar un pódium a cada participante. Se consultará el costo de alquiler, si no se pueden conseguir lo haría directamente Artes Gráficas y en color blanco liso para no recargar el escenario, tomando en cuenta que habrá back panel que ya aprobó doña Ana Eugenia
- Se requiere colaboración de la Escuela Judicial para la transmisión del día del debate, iluminación y para las producciones que se necesitan, vídeos y otros.
- Colaboración de Artes Gráficas para paneles traseros y para pódium.
- Colaboración de Secretaría de la Corte para utilizar el sistema de medición de tiempo.
- Colaboración de la Dirección de Tecnología para apertura de banda y apoyo logístico para el día del debate, audio, entre otros.



*Propuesta para presentación de los candidatos:*



**2. Reglas del debate para las personas candidatas a la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial:**

1. La participación de las personas candidatas será según la posición que tienen en la papeleta y viceversa según el bloque de que trate.
2. El debate tendrá una persona moderadora que hará la presentación del debate, leerá las preguntas y controlará el tiempo de intervención de cada participante. Además, velará por que la discusión se desarrolle de manera fluida y con respeto.
3. Las personas participantes deben conocer y estar acuerdo con la estructura y reglas del debate, para ello se les remitirá con suficiente tiempo de anticipación por parte del Tribunal Electoral y se les expondrán en una reunión que se realizará día previo al debate.
4. No se permitirá la intervención de personas colaboradoras de quienes participan del debate. Tampoco podrán utilizar computadoras, equipos móviles o documentos de apoyo. Si se les será permitido utilizar una ficha y se les suministrará una libreta y bolígrafo por si requieren realizar apuntes.
5. Bloque 1: Se formulará una pregunta por parte de la persona moderadora sobre las razones de motivación a proponer su nombre para integrar la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y las personas candidatas tendrán un minuto para dar respuesta de forma clara, con lenguaje sencillo y concreto.
6. Bloque 2: Posteriormente la persona moderadora procederá a formular dos las preguntas, seleccionadas previamente por el Tribunal Electoral. Cada persona candidata tiene 1 minuto para contestar: La primera ronda de preguntas se hará en orden de la papeleta y en la segunda se invertirá el orden.
7. Bloque 3: Cada persona candidata tendrá 30 segundos para realizar una pregunta al candidato o candidata que seleccione, sin posibilidad de repetir persona, de manera que se garantice que todo el panel sea sometido a este escrutinio. Para ello la persona tendrá un minuto para contestar y si se presenta réplica el mismo tiempo.
8. Bloque 4: Se realizará una pregunta del personal judicial a las personas candidatas, cada participante tiene un minuto para contestar. El orden para responder será según ubicación en la papeleta. (las preguntas pueden recogerse de varias formas. Previamente grabadas en las diferentes sedes regionales, del público presente. Aspecto por definir).
9. Bloque 5: Cada participante tendrá un minuto para motivar al personal a votar por él o ella.
10. Las intervenciones de las personas participantes deben centrarse en el fortalecimiento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, deben ser respetuosas de las otras personas participantes, evitando ataques y descalificaciones personales.
11. El debate está previsto para dos horas y se transmitirá a sedes regionales por video conferencia y vía livestreaming por el Facebook del Poder Judicial.

Se realiza un amplio análisis por parte de los integrantes del Tribunal Electoral Judicial y del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional de cada una de las reglas propuestas y se establece la necesidad de convocar a las personas que aspiran a ser elegidas para integrar la Junta Administradora del Fondo de Jubilación para que el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional les exponga dichas reglas del debate.

**Se acuerda:** 1) Aprobar las “Reglas del debate para las personas candidatas a la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”, en los siguientes términos:

**[...] Reglas del debate para las personas candidatas a la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial**

En ejercicio de las potestades que confiere al Tribunal Electoral la Ley y el Reglamento de Integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, aprobado por Corte Plena en la sesión N° 43 celebrada el 17 de setiembre del 2018 y modificado en la sesión N° 21-19 celebrada el 3 de junio del 2019, se emiten las siguientes reglas del debate que se llevará a cabo con las personas candidatas integrar la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial:

1. El debate se realizará el miércoles 2 de octubre, a las 2:00 p.m., en el Auditorio Miguel Blanco Quirós.
2. El debate está previsto para dos horas y se transmitirá en sedes regionales por video conferencia, vía streaming por el Facebook del Poder Judicial.
3. La participación de las personas candidatas será según la posición que tienen en la papeleta o viceversa según el bloque que se trate
4. El debate tendrá una persona moderadora que hará la presentación del debate, leerá las preguntas y controlará el tiempo de intervención de cada participante. Además, velará por que la discusión se desarrolle de manera fluida y con respeto.
5. Las personas participantes deben conocer de previo la estructura y reglas del debate. Para ello el Tribunal Electoral las convocará a una reunión que se realizará previamente al debate en la que el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional les informará al respecto
6. No se permitirá la intervención de personas colaboradoras de quienes participan en el debate. Tampoco podrán utilizar computadoras, equipos móviles o documentos de apoyo. Se les permitirá utilizar una ficha y se les suministrarán hojas blancas y lapicero en caso de que lo requieran.
7. Las intervenciones de las personas participantes deben centrarse en el fortalecimiento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, deben ser respetuosas de las otras personas participantes, evitando ataques y descalificaciones personales.

#### **Estructura del debate**

8. Presentación: La persona moderadora da la bienvenida y presenta al Tribunal Electoral. La Presidenta del Tribunal motivará sobre el proceso electoral.
9. La persona moderadora expone una síntesis de las reglas que regirán el debate y posteriormente presentará a cada una de las personas candidatas.
10. Bloque 1: Se formulará una pregunta por parte de la persona moderadora sobre las razones de motivación a proponer su nombre para integrar la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y las personas candidatas tendrán un minuto para dar respuesta de forma clara, con lenguaje sencillo y concreto.

11. Bloque 2: Posteriormente la persona moderadora procederá a formular **dos preguntas** seleccionadas previamente por el Tribunal Electoral. Cada persona candidata tiene 1 minuto para contestar. La primera ronda de preguntas se hará en orden de la papeleta. En la segunda ronda de preguntas se invertirá el orden.
  12. Bloque 3: Cada persona candidata tendrá 30 segundos para realizar una pregunta al candidato o candidata que seleccione previamente, sin posibilidad de repetir persona, de manera que se garantice que todo el panel sea sometido a este escrutinio. Para ello la persona tendrá un minuto para contestar y si se presenta réplica el mismo tiempo. La designación de la persona a la que se hará la pregunta será mediante una rifa que se realizará una hora antes de que inicie el debate, en presencia de un integrante del Tribunal Electoral
  13. Bloque 4: Se realizarán dos preguntas por parte del personal judicial a las personas candidatas, quienes tendrán un minuto para contestar cada una de las preguntas. El orden para responder será según ubicación en la papeleta. Las preguntas las realizarán las personas que están en el auditorio. Las preguntas deben ser directas y respetuosas.
  14. Bloque 5: Cada participante tendrá un minuto para motivar al personal a votar por él o ella.
  15. Despedida: la persona moderadora despedirá el debate, reiterando el proceso que deben seguir y dará una motivación final para ejercer el voto...”
- 2) Hacer del conocimiento del colectivo judicial por medio del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional que el debate de las personas elegibles para integrar la junta por el colectivo judicial, según lo establecido en el cronograma electoral, será -el 2 de octubre -de 2019 y se realizará a partir de las catorce horas (2 p.m.). 3) Solicitar al Consejo Superior permiso para que las personas servidoras pueden participar del debate en las diferentes partes del país por los medios que se habiliten, sin afectar el servicio público. 4) Solicitar a la Dirección de Tecnología de la Información la coordinación respectiva para habilitar la videoconferencia en los circuitos judiciales del país en la fecha y hora establecida. 5) Establecer por medio del control respectivo, el registro de firmas de las personas participantes en los diferentes circuitos judiciales. 6) Convocar a las personas elegibles para la designación por parte del colectivo judicial, el miércoles 18 de setiembre de 2019 a las 2 p.m. en el Aula Virtual en el cuarto piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial, a fin de que el Departamento de Prensa y Comunicación Organizaciones les expongan las **“Reglas del debate para las personas candidatas a la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”**. 7) Hacer este acuerdo de conocimiento Corte Plena, Consejo Superior, Comisión de Nombramientos, Dirección de

Tecnología de la Información, Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, las Administraciones Regionales, las personas candidatas y la SUPEN. **Se declara este acuerdo firme por unanimidad para su ejecución.**”

## ARTICULO II

Se entra a conocer correo electrónico de fecha 31 de julio de 2019, remitido por el licenciados Leonardo Montero Fernández y Malbert Cerdas Herrera, ambas personas candidatas para integrar la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

“[...]

En aras de la transparencia para las próximas elecciones en la cual estamos participando como candidatos a la Junta Directiva del Fondo de Pensiones de los Funcionarios del Poder Judicial, queremos externar nuestra posición sobre una publicación que consideramos malintencionada por parte del SINDIJUD. Por tanto, la presente misiva es proceder a aclarar la situación punto por punto de los cuestionamientos planteados por dicho ente. Las publicación en cuestión se puede acceder en esta dirección electrónica: <https://www.facebook.com/1591101011158625/posts/2366359133632805?sfns=mo> la cual transcribimos a continuación para proceder a comentar de nuestra parte sobre las afirmaciones específicas que sentimos es de suma importancia detallar.

***“Ex funcionarios de la Operadora de Pensiones del Banco Popular DENUNCIADOS son postulantes a integrar la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial El julio 22, 2019***

*La denuncia se basa en presuntos actos irregulares que realizaron tres ex funcionarios de la Operadora de Pensiones del Banco Popular, entre los años 2013 y 2014.*

**COMENTARIO 1: Totalmente falso, nuestro trabajo en la Operadora de pensiones llegó hasta diciembre del 2012 en el caso de Malberth Cerdas y en el caso de Leonardo Montero hasta abril del 2013 producto de que se requirió sus conocimientos para el descargo del informe de SUPEN que dio origen a la denuncia que se menciona. Cabe agregar que si existió alguna denuncia no se nos informó al respecto.**

*Esas personas, estuvieron en una terna de elegibles para ocupar cargos en la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, sin embargo, en esa ocasión el concurso fue anulado.*

*Antes de que el concurso se cancelara, el 31 de enero del 2019, el Sindicato del Ministerio Público, SIMIPU, interpuso una denuncia ante la Fiscalía de Fraudes.*

*El asunto toma vigencia, debido a que ha sido publicada una nueva terna con candidatos elegibles para puestos en la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.*

*En este nuevo concurso, figuran en la terna dos de los tres denunciados.  
Los Hechos*

**COMENTARIO 2: Definitivamente, NO son hechos. Fue una investigación rutinaria que la SUPEN como ente supervisor debe realizar para esclarecer supuestos incidentes.**

*Según consta en la denuncia, los ex funcionarios aprovecharon sus cargos en la Operadora para, en apariencia, obtener un provecho patrimonial ilícito, mediante operaciones incompatibles con sus funciones.”*

**COMENTARIO 3: Esta afirmación es totalmente malintencionada, pues sugiere que cometimos un delito financiero y rechazamos contundentemente tal “pseudo difamación”. No existe ninguna sentencia, ni litigio, ni nada parecido.**

*Uno de ellos ocupaba el cargo de Gestor de Inversiones de la Operadora, mientras que otro era el encargado de la Unidad de Riesgo.*

*El documento menciona que ellos realizaban una práctica de transacción poco común y riesgosa conocida como el “Trading”, sistema en el cual obtenían algunas ganancias, pero los costos eran superiores a los réditos, por lo que no eran operaciones rentables.*

**COMENTARIO 4: Esta es una aseveración igual de malintencionada, el “trading” conocido popularmente como “comercio” u “operaciones de compra/venta”, es una actividad totalmente normal en los mercados bursátiles de todo el mundo, de hecho, es la base de la gestión de inversiones ya que implica, por ejemplo, tácticas básicas como la de comprar un título barato y luego venderlo caro para realizar ganancias. Cabe mencionar que durante nuestra gestión en Popular Pensiones y específicamente en la gestión de mercados internacionales se logró generar rendimientos cercanos al 17% en dólares, lo cual es una culminación de gestión muy exitosa considerando los rendimientos locales que existían en ese momento (años entre 2010 y 2012) , además se mantuvieron los fondos administrados dentro de los primeros lugares de rendimiento del mercado.**

**La sugerencia de “operación riesgosa” es altamente atrevida, ya que NO existen operaciones que no sean riesgosas en los mercados bursátiles, precisamente esa es la importancia de que existan áreas especializadas de riesgo que se encarguen de la gestión en los ambientes de incertidumbre en los que se desarrollan las operaciones de Bolsa en TODO el mundo.**

*Como cita la denuncia... “esas transacciones riesgosas eran realizadas mediante un puesto de bolsa ajeno al Banco Popular y de Desarrollo Comunal llamado MUTUAL VALORES...”.*

**COMENTARIO 5: Más afirmaciones caprichosas, si se realizaron operaciones mediante otro puesto de bolsa REGULADO, eso es totalmente legal y cotidiano en los mercados bursátiles, más bien lo expuesto en este párrafo sugiere un apoyo perverso hacia prácticas de monopolio, donde por alguna razón se insinúa que se debía utilizar exclusivamente el puesto de bolsa del Banco Popular y no**

**contratar con quien diera un mejor servicio en aras del beneficio de los recursos de los afiliados.**

*Para no figurar en las operaciones, utilizaban una sociedad en la que fungían como directivos y socios familiares de uno de los denunciados.*

**COMENTARIO 6:** Esta afirmación es una descarada calumnia, si bien es cierto se tenía una sociedad anónima, la misma no tenía ningún tipo de funcionamiento y la idea era prepararla como una empresa de asesoría y capacitaciones, ello justificado en el hecho de aprovechar los conocimientos en riesgo e inversiones adquiridos durante los entrenamientos y seminarios y cursos hechos a través de los años y las especializaciones desarrolladas.

*La denuncia contra estos ex funcionarios, refleja que cuando se inició una investigación administrativa por parte de la SUPEN, estos renunciaron a Popular Pensiones.*

**COMENTARIO 7:** Sobre este cuestionamiento es importante aclarar que **NO** tiene ningún tipo de investigación, como se puede constatar en las notas emitidas por SUPEN, las cuales se anexan a este documento. Importante agregar que dichas misivas fueron emitidas por parte del Dr. Edgar Robles quien en ese entonces fungía como Superintendente de la SUPEN, y que actualmente mediante el proceso de selección de los candidatos para ser parte de la Junta Directiva del Fondo de Pensiones de Empleados del Poder Judicial, el señor Álvaro Ramos, Superintendente actual, tampoco externó ningún impedimento para que alguno de nosotros pudiera participar del proceso.

*En el momento que se presentó la denuncia, se solicitó a la Fiscalía pedir al Superintendente de Pensiones, Álvaro Ramos, copia del informe que la SUPEN elaboró, además, gestionar ante la Sección de Delitos Económicos del OIJ, un estudio sobre el perfil económico de los investigados.”*

**COMENTARIO FINAL:** Como se evidencia en nuestros descargos, las afirmaciones hechas por parte de este ente SINDIJUD, son temerarias y malintencionadas, que no solo muestran un alto nivel de subjetivismo, sino que pone en evidencia un bajísimo nivel de conocimiento técnico y de cómo funcionan las operaciones y mercados bursátiles y la labor rutinaria de un ente Supervisor como la SUPEN.

**Solicitamos muy cordialmente al excelentísimo Tribunal Electoral, tomar las medidas que considere prudentes en orden al sano desarrollo de las próximas elecciones...”**

-o0o-

En sesión N° 4-2019 de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, artículo II se conoció correo electrónico de fecha 19 de julio de 2019, suscrito por el licenciado Luis Alonso Bonilla Guzmán, Secretario General del Sindicato del Ministerio Público (SIMIPU), mediante el cual se da seguimiento a la denuncia planteada por dicho sindicato, de lo cual se acordó luego del

análisis respectivo de la denuncia aportada:

*“...Se acuerda: 1) Tomar nota de lo informado por parte del Sindicato del Ministerio Público (SIMIPU). 2) Solicitar a la Dirección de Gestión Humana informe si existe algún elemento nuevo que afecte a las personas elegibles en virtud de la denuncia efectuada por el SIMIPU. 3) Hacer este acuerdo de conocimiento del Consejo Superior, de Corte Plena, Comisión de Nombramientos y de SUPEN. Se declara este acuerdo firme por unanimidad para su ejecución...”*

**Se acuerda:** 1) Tomar nota del comunicado remitido por parte de los licenciados Leonardo Montero Fernández y Malbert Cerdas Herrera, ambos personas elegibles por el colectivo judicial para la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. 2) Solicitar a la Dirección de Gestión Humana respuesta a la brevedad de lo solicitado en sesión N° 4-2019 de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, artículo II 3) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Corte Plena, Consejo Superior, Dirección de Gestión Humana y de SUPEN. **Se declara este acuerdo firme por unanimidad para su ejecución.**

### ARTÍCULO III

Se entra a conocer correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2019, suscrito por la licenciada Sandra Castro Mora, Asesora Legal Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional del Poder Judicial, mediante el cual comunica la minuta de la reunión efectuada el 9-8-2019 con las personas candidatas a la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, el cual cita:

*“[...] De manera atenta le remito la minuta de la reunión de hoy viernes 9 de agosto con las personas candidatas a la Junta de Administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.*

**Minuta:**

- *Al ser las 9:15 minutos se dio apertura de la reunión con la presencia del personal del Departamento de Prensa y Comunicación, Hugo Vega Castro, Jefe, Ana Lucía Vázquez Rivera, Jefa de la Sección de Comunicación, Sandra Castro Mora, asesora legal, Carmen Quesada Chacón y Karla Urtrecho Madrigal de la Dirección de Tecnología de Información y seis de las ocho personas candidatas. Se introdujo el tema de la reunión y se aclaró que como equipo de apoyo y técnico trasladaríamos las consultas al Tribunal Electoral como corresponde a la normativa.*
- *Seguidamente se expusieron las Reglas de la Divulgación de Mensajes por parte de la personas candidatas a la junta a cargo del Jefe del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional. Se les entregó de manera impresa el documento.*

- Posteriormente las compañeras Carmen Quesada y Karla Urtrecho de la Dirección de Tecnología de Información explicaron el sistema electrónico de votación. Las consultas técnicas que surgieron serán compartidas por la compañera Carmen Quesada.
- La compañera de la Dirección Ejecutiva levantó el listado de las personas candidatas que asistieron.
- Se dio inicio a las 9:15 am para dar el tiempo prudencial para que se integraran todas las personas candidatas. Faltaron dos personas.
- La reunión finalizó al ser las 10:20 am

**Consultas sobre divulgación de mensajes:**

- Utilizar las pizarras informativas que están ubicadas en las oficinas judiciales, las mismas son administradas por la Sección de Comunicación Organizacional del Departamento de Prensa y Comunicación.
- Correos electrónicos de las agrupaciones gremiales a sus agremiados haciendo uso de sus propias bases de datos y recursos tecnológicos en apoyo a una persona candidata. Comentaron que las reglas de divulgación son restrictivas por lo que para que esto se permita debe establecerse de manera expresa y que no quede sujeto a interpretaciones.
- Participación de las personas fiscales en el proceso de elección, si tendrán o pueden tener una participación más proactiva en el proceso de elección.
- Fueron coincidentes en que las agrupaciones gremiales tienen un derecho legítimo de apoyar a una persona determinada.
- Autorización para las personas candidatas utilicen otros medios de comunicación (no institucionales) para promover su candidatura por ejemplo WhatsApp o volantes.

*Como indique líneas arriba, la compañera Carmen Quesada de TEI remitirá las consultas que surgieron del sistema electrónico de votación...*

Aunado a lo anterior, en correo de fecha 9 de agosto de 2019, la licenciada Carmen Quesada Chacón, Jefa del Subproceso Sistemas Administrativos de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), indica lo siguiente:

*“[...] En relación con las observaciones y consultas planteadas a la Dirección de Tecnología, se tienen las siguientes;*

1. *Valorar la posibilidad de incluir en el ChatBot institucional, respuestas a las principales preguntas relacionadas con la votación. (Esto lo estaremos valorando con los compañeros encargados)*
2. *Se hace la consulta de si a una persona votante se le puede enviar la clave en caso de que se le olvide, el día de la votación.*
3. *Se solicita el envío de mensajes masivos previo al proceso de votación, para que los votantes estén informados sobre cómo votar.*
4. *Se solicita incluir en la página del Tribunal, las preguntas y respuestas frecuentes*
5. *Importante para nosotros tener presente que en el momento en que se entregue el padrón definitivo, no se va a permitir el cambio de clave en ninguno de los sistemas, GFH ni del Fondo.*
6. *Se consulta si el sistema tiene restricción para que no se vote doblemente, lo cual está debidamente controlado.*

7. *Se Solicita valorar la ampliación del horario de votación, para dar mayor equidad al personal que tiene horario rotativo.*
8. *Se hace la observación, de que les parece bien que la clave sea la que se utiliza hoy en día en los sistemas del Fondo y de GFH...”*

Sobre las respuestas anteriores la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, mediante correos electrónicos de fecha 10 y 26 de agosto de 2019, solicita a la DTI su posición y viabilidad técnica de las peticiones formuladas en la sesión realizada con las personas elegibles por el colectivo judicial.

Con correo de fecha 26 de agosto de 2019, la licenciada Quesada Chacón, remite para cada una de las consultas formulas en el orden establecido lo siguiente:

*“[...]Es importante indicar que para lograr cumplir con la definición de consultas frecuentes, ya sea para incluirlas en el chatbot o en la página del Tribunal requiere del apoyo de Financiero Contable y Gestión Humana, acorde con las consultas que han recibido en las plataformas de servicios.*

1. *Valorar la posibilidad de incluir en el ChatBot institucional, respuestas a las principales preguntas relacionadas con la votación. (Esto lo estaremos valorando con los compañeros encargados)*

**Respuesta:** *Se debe solicitar la gestión a la Contraloría de Servicios y valorar si es posible dar prioridad para salir en los tiempos estimados en el cronograma electoral. Por parte de FICO y Gestión Humana deben indicar las principales consultas recibidas para incluirlas como parte del ChatBot.*

2. *Se hace la consulta de si a una persona votante se le puede enviar la clave en caso de que se le olvide, el día de la votación.*

**Respuesta:** *Las claves de los Jubilados y Pensionados se manejan en SeguridadPJ, este módulo de seguridad solo permite cambiar la contraseña en caso de que se le olvide, no se envía la clave actual, puesto que esto incumple con los lineamientos de contraseñas que se solicitaron aplicar. Por lo que no se puede realizar lo señalado, en este caso tendría que acudir personalmente a un centro de votación para que se le asigne un salvoconducto para votar.*

*En el caso de empleados a partir del momento en que se envía el padrón definitivo no será posible continuar realizando cambios de la contraseña, se deshabilita la actualización desde GH en Línea. En este caso también aplica el salvoconducto.*

3. *Se solicita el envío de mensajes masivos previo al proceso de votación, para que los votantes estén informados sobre cómo votar.*

**Respuesta:** *Es posible aplicarlo por parte de la DTI, se debe indicar un mensaje para realizar el envío masivo. Tomar en cuenta que únicamente puede realizarse en horarios no hábiles, de manera que no se tenga afectación en los servicios de notificaciones del Sistema de Gestión de Despachos Judiciales.*

*Ejemplo: Le invitamos a participar en el ensayo de votación de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, a realizarse los días 29 y 30 de agosto de 2019, para lo cual registre su voto aquí: <https://votacion.poder-judicial.go.cr/>*

4. *Se solicita incluir en la página del Tribunal, las preguntas y respuestas frecuentes.*

**Respuesta:** *De acuerdo. Será necesario que FICO y Gestión Humana colabore en levantar una lista de las consultas frecuentes que les realizan y se publicarian en la página del Tribunal. En la página como tal existen información de contacto, además de videos que explican cómo realizar un voto.*

## Videos



5. *Importante para nosotros tener presente que en el momento en que se entregue el padrón definitivo, no se va a permitir el cambio de clave en ninguno de los sistemas, GFH ni del Fondo.*  
**Respuesta:** *Se propone desactivar la actualización de claves lunes 30 de setiembre, con el fin de contar con 9 días hábiles para entregar la información definitiva a la empresa.*
6. *Se consulta si el sistema tiene restricción para que no se vote doblemente, lo cual está debidamente controlado.*  
**Respuesta:** *En las pruebas anteriores, no permitía votar doble. se presentaba un mensaje de error de que ya se había emitido el voto, en las próximas pruebas debemos corroborar que esto no cambie.*
7. *Se Solicita valorar la ampliación del horario de votación, para dar mayor equidad al personal que tiene horario rotativo.*  
**Respuesta:** *El horario actual está hasta las 8pm el Tribunal debe definir si se puede ampliar el horario.*
8. *Se hace la observación, de que les parece bien que la clave sea la que se utiliza hoy en día en los sistemas del Fondo y de GFH.*

Luego de un amplio análisis las personas integrantes del Tribunal Electoral Judicial, consideran en el orden de las consultas lo siguiente:

### Consultas sobre divulgación de mensajes efectuadas al Departamento de Prensa y

#### Comunicación:

- Las pizarras informativas por su disposición y espacio pueden no permiten la divulgación de publicidad de los 8 candidatos, por lo que en aras de garantizar un trato equitativo e igualitario, lo procedente es utilizar sólo los medios ya establecidos, por ejemplo, el correo electrónico institucional, el sitio Web del Tribunal Electoral.
- En cuanto al uso de correos electrónicos de las agrupaciones gremiales a sus afiliados haciendo uso de sus propias bases de datos y recursos tecnológicos en apoyo a una persona candidata, se les recuerda a las personas candidatas lo establecido en el Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, artículo 36 inciso d) en cuanto a que "... Está absolutamente prohibido a las personas postulantes debidamente inscritas, recibir ayuda financiera y material, así como

asesoría para la producción, confección y distribución del material de publicidad de:...De organizaciones gremiales internas o externas al Poder Judicial..”

- El Tribunal Electoral Judicial, coordinará la participación de las personas fiscales en el proceso de elección.
- En cuanto a que lo comentado respecto a que las agrupaciones gremiales tienen un derecho legítimo de apoyar a una persona determinada, se le recuerda a las personas elegibles el cumplimiento de lo dispuesto en artículo 36 inciso d) del “Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”
- Considera el Tribunal Electoral Judicial que si es posible que se utilicen por parte de las personas candidatas otros medios de comunicación (no institucionales) para promover su candidatura por ejemplo WhatsApp o volantes, siempre y cuando se respete lo establecido en el Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

#### **Consultas efectuadas a la Dirección de Tecnología de la Información:**

- Por las limitaciones en cuanto al tiempo y por las implicaciones en cuanto a habilitar el ChatBot institucional para incluir las respuestas a las principales preguntas relacionadas con la votación no es posible su uso. Toda la información del proceso electoral se encuentra en la página del TEJ y se ha divulgado mediante cápsulas informativas.
- No es posible el envío de la clave en caso de que se le olvide El día de la votación, se deben aplicar los protocolos establecidos al efecto, para lo cual se tendría que acudir personalmente a un centro de votación para que se le asigne un salvoconducto para votar tanto para las personas empleadas activos como para las personas jubiladas y pensionadas.
- No es posible realizar envío de mensajes masivos, a través del correo institucional, previo al proceso de votación ya que al efecto se establecieron las “Reglas de divulgación de mensajes por parte de las personas candidatas a integrar la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”.
- A efectos de conocer los aspectos relacionados en el Proceso Electoral Judicial, en el sitio Web del Tribunal Electoral Judicial se dispone de la información respectiva.

- Comparte este Tribunal la propuesta de la Dirección de Tecnología de la Información en desactivar la actualización de claves lunes 30 de setiembre, con el fin de contar con 9 días hábiles para entregar la información definitiva a la empresa.
- Se toma nota de lo indicado por la Dirección de Tecnología de la Información en cuanto a que el sistema de votaciones no permite se vote doblemente.
- El Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial artículo 37 inciso b, establece el horario del día de las elecciones según el cual se podrá emitir el voto a partir de las siete y treinta horas hasta las veinte horas, por lo que no es posible variar el horario. Se debe instar a votar desde dispositivos móviles, tabletas, computadoras portátiles, computadoras de escritorio, incluso de si las personas votantes se encuentran de vacaciones, en asueto o incapacitadas ya que pueden ejercer su voto en estas condiciones.
- Se toma nota en cuanto a que las personas elegibles por el colectivo judicial, les parece bien que la clave sea la que se utiliza hoy en día en los sistemas del Fondo y de GFH.

**Se acuerda:** 1) Comunicar a las personas candidatas lo resuelto por el Tribunal Electoral, respecto a las inquietudes que surgieron en la reunión donde se les comunicaron las Reglas para la Publicidad y se les hizo una presentación del Sistema de Votación. 2) Hacer este acuerdo de conocimiento del Consejo Superior, Dirección de Tecnología de la Información, Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional del Poder Judicial. **Se declara este acuerdo firme por unanimidad para su ejecución.**

#### ARTÍCULO IV

Se entra a conocer correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2019, remitido por el señor Harold Andrés Vargas Abarca, mediante el cual presenta Recurso de Amparo Electoral suscrito por Josué Sandí Chaves Coordinador Judicial a.i. del Juzgado Penal de Cóbano, el cual cita:

[...]

## ***RECURSO DE AMPARO ELECTORAL***

*El suscrito Josué Sandí Chaves, mayor, portador del número de identidad 603920831, vecino de Puntarenas Centro, en mi condición de Coordinador Judicial a.i. del Juzgado Penal de Cóbano, de conformidad con el artículo 18, incisos a) y f) y 27 del Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, me apersono ante el alto Tribunal Electoral Judicial, ha (sic) interponer formalmente, Recurso de Amparo Electoral, contra la convocatoria a elecciones para integrar la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial, por contravenir con los artículos 239 y 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como con los principios de Congruencia, Razonabilidad y Proporcionalidad, así como de Administración Responsable de los Recursos Públicos, que se encuentran inmersos en el derecho de la Constitución. Esto con base en los siguientes hechos.*

*1- Que mediante la ley 9544, misma que entró en vigencia 22/05/2018, la Asamblea Legislativa de Costa Rica, dictamino la creación de la Junta Administradora del Fondo Pensiones del Poder Judicial de Costa Rica, mediante la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la creación de los artículos 239, 240, 240 bis, 241 y 242, de dicho cuerpo legal.*

*2- Que en el párrafo 4 del artículo 240 de la ley cuestionada, se estableció con respecto a las remuneraciones de los miembros de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial, lo siguiente; “los miembros de la Junta Administradora no devengarán **ninguna dieta... (resaltado no es del original)**” estableciéndose de esta forma que los miembros de la Junta desempeñarán un servicio “ad horem”, osea, sin ningún tipo de remuneración alguna, pues así lo dispuso el legislador*

*3- Por otro lado, el numeral 239 de la norma en cuestión, cuando habla del uso de los recursos que serán rebajados al colectivo judicial, por concepto de Administración del Fondo de Jubilaciones, reza lo siguiente: “...Se financiará con una comisión por gastos administrativos que surgirá de deducir un cinco por mil de los sueldos que devenguen los servidores judiciales, así como de las jubilaciones y las pensiones a cargo del Fondo. **Con estos recursos se pagarán las dietas de los miembros de la Junta Administrativa...**” (Negrita y cursiva no son del original”*

*4- Que a pesar de que existe una contradicción de las normas que regulan asuntos directos a las remuneraciones que percibirán los miembros de la Junta Directiva, el Tribunal Electoral Judicial, convocó elecciones nacionales, según sus competencias, para que el padrón electoral judicial, ejerza el derecho al sufragio, con el fin de elegir a dichos miembros, sin que se tenga claro las intenciones de cada candidato, en materia de remuneración por trabajo realizado.*

*5- Que ante tal contradicción, se efectuó consulta dirigida al honorable Tribunal Electoral Judicial, por el servidor Andres Vargas, en data 26 del mes de Agosto de los corrientes, con el fin conocer, con cual norma se regirán los miembros de Junta Administrativa en materia presupuestaria, concerniente a sus honorarios o dietas, obteniendo la siguiente respuesta en fecha 29 de agosto del año en curso; “Según la normativa establece un destino específico para ese rebajo, tomo en lo que interesa del artículo 239 lo siguiente “... Se financiará con una comisión por gastos administrativos que surgirá de deducir un cinco por mil de los sueldos que devenguen los servidores judiciales, así como de las jubilaciones y las pensiones a cargo del Fondo. Con estos recursos se pagarán las dietas de los*

*miembros de la Junta Administrativa, los salarios de su personal y, en general, sus gastos administrativos. Los recursos ociosos serán invertidos de conformidad con lo previsto en el artículo 237 de esta ley...” A pesar de que este artículo habla de dietas en el artículo 240 se establece que no hay pago de dietas, **situación que le corresponderá dilucidar a la próxima Junta Administrativa”** (cursiva y negrita no es del original)*

*6- Que tal respuesta del Tribunal, pone en riesgo los principios democráticos del estado de derecho costarricense, pues la democracia es mucho más que una forma de gobierno: se basa en un grupo de valores, actitudes y prácticas bien comprendidos que adoptan diferentes formas y expresiones, y que tal incertidumbre con respecto al pago de las dietas de los futuros miembros del consejo, viola la transparencia que debe de existir en todo proceso de elección, ya que dicha apreciación da miedo, pues da pie a que pueda darse una legislación en provecho propio de los miembros de la junta administradora del fondo, pues los nombra juez y parte a la hora de establecer sus propios salarios o dietas, contraviniendo el espíritu del legislador en materia presupuestaria y de administración de fondos públicos, pues el mismo contempló que dichos servidores no devengaran dietas.*

## **Fundamentación**

### **1- Admisibilidad.**

*Como bien ha reconocido el legislador y la jurisprudencia en materia electoral, el recurso de amparo electoral constituye, además de un derecho fundamental en sí mismo, un mecanismo procesal para la tutela efectiva de los derechos y las libertades de carácter electorales y éste procederá contra toda acción u omisión, incluso, contra la simple actuación material que viole o amenace violar cualquiera de los derechos, cuando el autor de cualesquiera de ellas sea un partido político u otros sujetos, públicos o privados, que de hecho o de derecho se encuentren en una posición de poder susceptible de afectar el ejercicio legítimo de los referidos derechos. Si bien es cierto, el Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, no establece explícitamente tal actividad recursiva, el numeral 27 de éste reglamento, enmarca que, “El Tribunal Electoral Judicial deberá resolver en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, cualquier gestión, trámite o solicitud que se presente por parte de persona física o jurídica debidamente legitimada”, por lo que a criterio del suscrito, el mismo tiene la competencia para conocer la presente gestión y emitir una posición determinada.*

*Por otro lado, el numeral 37 del Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, faculta al Tribunal Electoral Judicial a efectuar la convocatoria a elecciones para miembros de la junta que hayan superado la etapa de preselección y siendo una máxima del derecho; que, quién puede lo más, puede lo menos, y contrario sensu a lo dispuesto en dicho numeral, estaría facultado el mismo tribunal que convoca a suspender el proceso electoral, situación que da asidero a la presente gestión.*

### **2- Agravio**

*Como punto de partida, es claro tener en cuenta una cosa, y es que al día de hoy existe una contracción clara de los numerales 239 y 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuento a las remuneraciones económicas de los miembros de la futura junta administradora del fondo de jubilaciones del Poder Judicial, situación que afecta*

*directamente tanto a los postulantes como al electorado, pues no tiene claro el elector si la persona por la que eventualmente puede votar, tiene motivaciones o aspiraciones económicas o si por el contrario, lo hace motivado por un servicio público no remunerado. Bajo la misma inteligencia, el pensar que le corresponde a la Junta Directiva del fondo de Jubilaciones, determinar por cual norma regirse, es completamente irracional y conculca los principios de razonabilidad y congruencia del derecho de la constitución. Nótese lo que ha dicho la doctrina constitucional del centro de información jurídica en línea de la Universidad de Costa Rica, sobre el principio de razonabilidad;*

*La razonabilidad (como límite general de la función pública), no es más que la generalización ( a todo el sistema) de los límites del ejercicio de la discrecionalidad en la Administración, dicho en otra forma, es una faceta de la interdicción de la arbitrariedad, que concierne a todo el aparato público.”*

*Véase que la razonabilidad lo que exhorta es a que exista una CONGRUENCIA entre el medio escogido y el fin buscado, situación que no sucede, por lo controvertidas de las normas cuestionadas, pues, a todas luces, limita el correcto ejercicio del derecho a elegir, pues los electores desconocen las motivaciones en materia salarial de los postulantes.*

*Por otro lado, la razonabilidad es un límite a la comprensión de la norma jurídica, diciendo esto entonces, no es congruente que el Tribunal Electoral interprete o arroje derechos que no se contemplan en el reglamento a la junta administradora del fondo, pues le esta dando luz verde a los miembros, para que ellos, sin límite alguno, establezcan sus propias políticas monetarias, con respecto a las dietas, las cuales no se tiene claro, si pueden o no pueden devengar. Tal situación incluso, podría incurrir en situaciones de legislación en provecho propio, pues le permitiría a los miembros de la junta poner y quitar los montos específicos a sus dietas.*

### ***Fundamentación Jurídica.***

*El presente recurso se fundamente el ordinal 18, incisos a) y f) y 27 del Reglamento de integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y 239 y 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

### ***Petitoria.***

*El suscrito solicita que en total apego a los principios democráticos de razonabilidad, proporcionalidad y congruencia del derecho de la constitución, se declare con lugar el presente recurso, se ordene suspender la convocatoria para elegir a los miembros de la Junta Administradora del Fondo de Pensiones del Poder Judicial, hasta tanto los organos competentes según la ley Orgánica del Poder Judicial no establezcan las acciones correspondientes para aclarar la antinomia de los artículos 239 y 240 de la la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que respecta al pago de dietas de los miembros de la Junta Administradora del Fondo de Pensiones del Poder Judicial*

### ***Notificaciones:***

*Mis notificaciones las atenderé al correo electrónico [jobesancha@hotmail.com](mailto:jobesancha@hotmail.com) o al fax 26421036...”*

Mediante correo electrónico del Tribunal Electoral Judicial de fecha 30 de agosto de 2019, se indicó que “...*Se da por recibido el presente el cual será de conocimiento del Tribunal Electoral Judicial, el cual sesionará el 4-9-2019...*”

Pese a que el argumento que sustenta el recurso formulado, no constituye una cuestión formal del proceso electoral que pueda ser conocida y pronunciada por esta vía y a través de este Tribunal, se advierte al señor Josué Sandí Chaves Coordinador Judicial a.i. del Juzgado Penal de Cóbano, que el punto en cuestión fue objeto de análisis por parte de la Dirección Jurídica mediante oficio n°. DJ-AJ-1863-2018, de fecha 30 de mayo de 2018, conocido por el Consejo Superior en sesión N° 56-18, celebrada el 21 de junio último, artículo LXXXIII y de pronunciamiento por la Corte Plena en sesión 35-2018 de fecha 30 de julio de 2018 Artículo X. Se adjuntan documentos:



Respuestas al cuestionario sobre el Consejo Superior N° 056 - 2018 .pdf  
Acta de Consejo Superior N° 035 - 2018 .pdf  
Acta de Corte Plena N° 035 - 2018 .pdf

**Se acuerda: 1)** Por las razones dichas, rechazar el Recurso de Amparo Electoral promovido por el señor Josué Sandí Chaves Coordinador Judicial a.i. del Juzgado Penal de Cóbano. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de Corte Plena, del Consejo Superior y de SUPEN. **Se declara este acuerdo firme por unanimidad para su ejecución.**

#### **Artículo V**

Se entra a conocer la información promocional de las personas elegibles por el colectivo judicial a ser publicada el 11 de setiembre de 2019:

Mediante correo electrónico de fecha 2 de setiembre de 2019 el licenciado Arnoldo Hernandez Solano, indica:

*“[...] Medidas importantes que estaría promocionando como integrante de la Junta de Administración del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial*

- *Coordinar con la Comisión de Inversiones y la de Riesgos del Fondo, para lograr obtener en los próximos años, a lo menos un rendimiento igual o superior al 7% real de las inversiones, que es el que se ha venido obteniendo en los últimos periodos, lo que sería de gran beneficio para lograr un escenario superavitario del Fondo, esto último en concordancia según datos indicados en el último estudio actuarial.*

- *Proponer a la mayor brevedad aprobar el nuevo Reglamento que norma y desarrolla lo relativo al otorgamiento de créditos a las Asociaciones de servidores judiciales e instituciones bancarias del Estado, con recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, conforme lo establece el artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para que a su vez sean facilitados por parte de éstas, en créditos a los servidores judiciales activos, jubilados y pensionados para la atención de necesidades de compra, ampliación y reparación de vivienda, refundición de deudas y atención de gastos médicos urgentes e indispensables.*
- *Considerar como alternativa de mejora en los ingresos del Fondo, la inversión en un fideicomiso para el desarrollo de infraestructura para el alquiler o alquiler con opción de compra por parte del Poder Judicial.*

**Lic. Arnoldo Hernández Solano**  
**ahernsol2@gmail.com...**

Con correo de fecha de fecha 4 de setiembre de 2019, remitido por el licenciado Alexander Arguedas Vindas, remite lo siguiente:

“[...]

Buenos días señores de Tribunal (sic) Electoral, en apego al reglamento de divulgación de material para la campaña política y cumpliendo los tiempos establecidos les envío para su revisión y aprobación el material para divulgar al colectivo judicial acerca de mi candidatura. Además hago del conocimiento que el correo a utilizar para consultas será: [alexvindas@gmail.com](mailto:alexvindas@gmail.com). Espero su respuesta acerca del material y saludos cordiales.

**POR UN FONDO MÁS SÓLIDO**

Soy Alexander Arguedas Vindas, Gerente General de Caprede, institución con más de 60 años al servicio del Poder Judicial.

Soy licenciado en administración de empresas con énfasis en banca y finanzas, cuento además con una maestría en gestión de riesgos de la Universidad Este de España.

Soy candidato a formar parte de la Junta Administradora de Pensiones del Poder Judicial para ayudar a generar mejores rendimientos y asegurar una excelente pensión para todos los empleados judiciales.

Me gustaría contar con su apoyo.

*Alex Arguedas*

**Texto del mensaje:**

**Por un fondo más sólido**

Soy Alexander Arguedas Vindas, Gerente General de Caprede, institución con más de 60 años al servicio del Poder Judicial.

Soy licenciado en administración de empresas con énfasis en banca y finanzas, cuento además con una maestría en gestión de riesgos de la Universidad Ealde de España.

Soy candidato a formar parte de la Junta Administradora de Pensiones del Poder Judicial para ayudar a generar mejores rendimientos y asegurar una excelente pensión para todos los empleados judiciales.

Me gustaría contar con su apoyo  
*Alex Arguedas*

**Se acuerda: 1)** Se aprueba el contenido de las publicaciones transcritas. Corresponderá a la persona candidata cumplir con los requisitos establecidos en las “Reglas de divulgación de mensajes por parte de las personas candidatas a integrar la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”**3)** Hacer este acuerdo de conocimiento del, Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional del Poder Judicial para su divulgación en la fecha prevista.- **Se declara este acuerdo firme por unanimidad para su ejecución.**

#### ARTÍCULO VI

Se realiza un seguimiento del Cronograma Electoral aprobado por el Tribunal Electoral Judicial, en sesión 2-2019 de fecha 6 de junio de 2019, Artículo I y 3-2019 de fecha 10 de julio de 2019:

Fecha a definir	Actividad	Responsables	Estado
17 de junio de 2019	Actualización de datos de las personas electoras.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dirección de Gestión Humana</li><li>• Departamento Financiero Contable</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplido.</li></ul>
17 al 28 de junio de 2019	<ul style="list-style-type: none"><li>• Actualizar la información de la página del Tribunal Electoral Judicial.</li><li>• Considerar pruebas en la página de Internet e intranet del Poder Judicial.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tribunal Electoral Judicial.</li><li>• Dirección de Tecnología de la Información.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplido</li></ul>
17 al 28 de junio de 2019	Emitir reglas de publicidad electoral y del debate.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tribunal Electoral Judicial.</li><li>• Departamento de Prensa del Poder Judicial.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplido</li></ul>

Fecha a definir	Actividad	Responsables	Estado
1 de julio de 2019	Retomar campaña del Proceso Electoral Judicial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal Electoral Judicial.</li> <li>• Departamento de Prensa del Poder Judicial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceso</li> </ul>
17 de julio de 2019	Publicación en el diario oficial La Gaceta, en un diario de circulación nacional y en la página Web del Tribunal, la lista de personas elegibles para formar parte de la Junta Administradora.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal Electoral Judicial.</li> <li>• Departamento de Proveduría.</li> <li>• Dirección de Tecnología de la Información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplido</li> </ul>
29 de julio de 2019	Sorteo de las posiciones que ocuparán en la papeleta personas elegibles para formar parte de la Junta Administradora por parte del colectivo judicial y comunicarlo a la DTI para que a su vez lo remitan a Evoting para el diseño de la página de votación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal Electoral Judicial.</li> <li>• Dirección de Tecnología de la Información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplido</li> </ul>
11 de julio de 2019	Publicación de Padrón Electoral Provisional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Tecnología de la Información.</li> <li>• Dirección de Gestión Humana.</li> <li>• Departamento Financiero Contable.</li> <li>• Tribunal Electoral Judicial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplido</li> </ul>
29-30 de agosto de 2019	Primera Prueba Sistema de Votación con el Padrón Electoral Provisional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Tecnología de la Información.</li> <li>• Departamento de Prensa del Poder Judicial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplido</li> </ul>
1 al 10 de Setiembre de 2019	Actualizar la lista de las personas nombradas como Fiscales del Tribunal Electoral Judicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal Electoral Judicial.</li> <li>• Administraciones Regionales</li> <li>• Administradores de Programa: OIJ, Ministerio Público y Defensa Pública.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceso</li> </ul>

<b>Fecha a definir</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsables</b>	<b>Estado</b>
<b>10 de setiembre de 2019 al 10 de octubre de 2019.</b>	Publicidad de las personas candidatas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal Electoral Judicial.</li> <li>• Departamento de Prensa del Poder Judicial.</li> </ul>	•
<b>10 de setiembre 2019</b>	Fecha final recepción de observaciones y corrección de padrón electoral provisional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal Electoral Judicial.</li> <li>• Dirección de Tecnología de la Información.</li> </ul>	•
<b>11 de setiembre de 2019</b>	Publicación de Padrón Electoral Definitivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal Electoral Judicial.</li> <li>• Dirección de Tecnología de la Información.</li> <li>• Departamento de Prensa del Poder Judicial.</li> </ul>	• Aprobación virtual previa del Tribunal Electoral Judicial.
<b>11 al 27 de setiembre de 2019</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación a Fiscales del Tribunal Electoral Judicial en cuanto al uso del Sistema de Elecciones.</li> <li>• Pruebas de creación de Salvoconductos de los Fiscales del Tribunal Electoral.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Tecnología de la Información.</li> <li>• Fiscales Tribunal Electoral Judicial.</li> </ul>	•
<b>20 de Setiembre de 2019</b>	Segunda Prueba Sistema de Votación, con el Padrón Electoral definitivo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Tecnología de la Información.</li> <li>• Departamento de Prensa del Poder Judicial.</li> </ul>	•
<b>2 de octubre de 2019</b>	Debate organizado por parte del Tribunal Electoral Judicial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal Electoral Judicial</li> <li>• Departamento de Prensa del Poder Judicial.</li> </ul>	• A las 2 pm.
<b>Día de la Elección. 11 de octubre de 2019</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elección 7:30 a las 20 horas.</li> <li>2. Tribunal Electoral Judicial, constituido todo el día.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal Electoral Judicial</li> </ul>	•

Fecha a definir	Actividad	Responsables	Estado
	3. Elección Representantes Colectivo Judicial 4. A las veinte horas un minuto se procede con la revisión de resultados y emisión de acta por parte del Tribunal Electoral Judicial. 5. Representantes de la Dirección Jurídica y la Dirección de Tecnología de la Información, deben estar disponibles como asesores todo el día.		
<b>14 de octubre de 2019</b>	Comunicación a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia y a la SUPEN, de los resultados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tribunal Electoral Judicial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>
<b>15 al 31 de octubre</b>	Elecciones representantes del Patrono	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corte Plena</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>
<b>1 de noviembre de 2019</b>	Inicio funciones Junta Administradora Fondo.		

**Se acuerda:** 1) Solicitar a los integrantes del Tribunal Electoral confirmen las personas fiscales propuestas por el Ministerio Público, Organismo de investigación Judicial, Defensa Pública y la Dirección Ejecutiva. 2) Solicitar permiso con goce de salario y sustitución, en los casos estrictamente necesarios, al Consejo Superior, para las personas Integrantes titulares y suplentes del Tribunal Electoral Judicial así como a las personas fiscales para el día de las elecciones 11 de octubre de 2019. 3) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Corte Plena, Consejo Superior, Comisión de Nombramientos, Dirección de Gestión Humana, Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional del Poder Judicial, Dirección de Tecnología de la Información de la SUPEN.. **Se declara este acuerdo firme por unanimidad para su ejecución.**

## Artículo VII

### Correspondencia

- Oficio N° 7959-19 del -7 de agosto de 2019
- Oficio N° 7912-19 del -7 de agosto de 2019.
- Oficio N° 8312-19 del 20 de agosto de 2019.
- Oficio N° 8411-19 del 21 de agosto de 2019.
- Oficio N° 8534-19 del 22 de agosto de 2019.

**Se acuerda: Tener por recibida la correspondencia anterior.** /

-o0o-

**A las doce horas se terminó la sesión. MOCH./**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Duplantier', written over a horizontal line.